



**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1314-2020/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 02 de Septiembre de 2020.



**VISTO:** El Informe N° 2175-2019/MPS-GSCyGRD-SGCM del 08.08.2019 emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal, Informe N° 1716-2019/MPS-GSCyGRD-SGCMUS del 01.08.2019 emitido por la Unidad Sancionadora; Informe N° 392-2019/MPS-SCM-US-T-P.G.PN. del 19.07.2019, emitido por la Técnico Paola Palacios Navarro; Informe N° 981-2019/MPS-SSCGRD-SGCM-UFIM. Del 03.07.2019, emitido por la Unidad de Fiscalización e Inspección Multidisciplinaria, Nota de cargo N° 003127 de fecha 01.07.19 y Acta de Fiscalización N° 1009-2019/MPS-SGCM-UFeIM del 01.07.2019, referidos a la presunta infracción administrativa en la que habría incurrido la persona **LUCIA CANDELARIA CASTRO FIESTA** Con DNI N° 42021377, Con domicilio en Calle Bolognesi N° 267- Sullana, "POR CARACER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

**SANCIONES;**

Que, el administrado la persona **LUCIA CANDELARIA CASTRO FIESTA** Con DNI N° 42021377, Con domicilio en Calle Bolognesi N° 267- Sullana, **NO** Presenta descargo

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor la persona **LUCIA CANDELARIA CASTRO FIESTA** Con DNI N° 42021377, Con domicilio en Calle Bolognesi N° 267- Sullana, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción "**POR CARACER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de **LUCIA CANDELARIA CASTRO FIESTA** Con DNI N° 42021377, Con domicilio en Calle Bolognesi N° 267- Sullana, por la presunta comisión de la infracción "**POR CARACER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**" con código de infracción D-501, Equivalente al 25% de la UIT, concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *CUMPLASE* con notificar al administrado con la presente *resolución* Con domicilio en Calle Bolognesi N° 267- Sullana.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

c.c.:

Subg.Control Muni

Subg.Infor

Archivo (02)

DMT/ WASP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Grno. Walter Arraondo Santín Palacios  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES